

Ciclos formativos de grado medio.

- Para acceder a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional se requiere estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- También podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional sin reunir el requisito antes mencionado, los solicitantes que tuvieran aprobada la prueba de acceso a los ciclos formativos. Para acceder por esta vía se requerirá tener 17 años como mínimo, o cumplirlos en el año natural de realización de la prueba.
- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se podrá acceder a los ciclos formativos de grado medio en los siguientes casos:
 - a) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
 - b) Estar en posesión del título de Técnico.
 - c) Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - d) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
 - e) Haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
 - f) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Ciclos formativos de grado superior.

- Para acceder a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional se requiere estar en posesión del título de Bachiller, según establece el punto 1 del artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- También podrán acceder a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional sin reunir los requisitos antes mencionados, los solicitantes que tuvieran aprobada la correspondiente prueba de acceso a los ciclos de grado superior. Para acceder por esta vía se requerirá tener 19 años, cumplidos en el año natural de realización de la prueba, o 18 años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.
- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se podrá acceder a los ciclos formativos de grado superior en los siguientes casos:
 - a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - b) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - c) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
 - d) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - e) Tener una titulación Universitaria.